



Zaragoza
AYUNTAMIENTO

PROPUESTA APROBADA EN LA SESIÓN DEL
GOBIERNO DE ZARAGOZA DE

24 NOV 2022

I.C. de Zaragoza, a 30 NOV 2022
El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD
OFICINA JURÍDICA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD

Expte.: 96145/22

AL GOBIERNO DE ZARAGOZA:

En relación al asunto cuyos antecedentes a continuación se reseñan, se entiende procede proponer a V.I. la adopción del siguiente acuerdo:

I- Las Ordenanzas Municipales de Medio Ambiente datan del año 1986, habiendo sido aprobadas por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno del 13-02-1986.

Entre dichas ordenanzas se encuentra la de Limpieza Pública, Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos.

El largo tiempo transcurrido desde la fecha de aprobación, así como determinadas circunstancias sobrevenidas, hacen imprescindible la adecuación del texto.

Así, por una parte, resulta evidente que en este tiempo se han modificado de forma radical tanto las tecnologías disponibles en materia de tratamiento de residuos, como la conciencia social y la evidencia científica relativa al medio ambiente en sus diversos aspectos, y a la necesidad de prevenir la generación de residuos y evitar o reducir su impacto sobre el mismo.

Al compás de esta evolución se han producido cambios legislativos trascendentales, en los que se han consolidado una serie de principios rectores de todo este sector del ordenamiento, entre ellos el de la jerarquía de residuos y la responsabilidad de los distintos agentes involucrados, en aplicación del principio básico de que "quien contamina, paga", así como la consolidación del concepto de economía circular.

El último hito en esta legislación lo constituye la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, cuya disposición final octava establece:

Las entidades locales aprobarán las ordenanzas previstas en el artículo 12.5 de esta ley a partir de la entrada en vigor de la misma, de

24 NOV 2022

30 NOV 2022

I.C. de Zaragoza, s.
El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

manera que se garantice el cumplimiento de las nuevas obligaciones relativas a la recogida y gestión de los residuos de su competencia en los plazos fijados. En ausencia de las mismas, se aplicarán las normas que aprueben las comunidades autónomas.

Por lo tanto, la necesidad de actualizar la Ordenanza se deriva no sólo de la imprescindible adaptación a la nueva realidad social, tecnológica y económica, sino al cumplimiento de un imperativo normativo de rango legal.

II- En este momento del procedimiento de elaboración de la norma, antes de la redacción del texto, ha de estarse a lo establecido en el art. 133.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone:

Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) Los objetivos de la norma.*
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.*

Debe significarse al respecto que la sentencia del Tribunal Constitucional 55/2018, de 24 de mayo, ha establecido que solo tiene carácter básico la preceptiva sustanciación del trámite de consulta pública, y el contenido del apartado 4 del mencionado art. 133, que establece la posibilidad de prescindir del mismo en determinados casos; careciendo de tal carácter el resto de disposiciones del precepto. Por ello se ha planteado la duda respecto de la aplicabilidad de estas disposiciones a las normas reglamentarias locales. De acuerdo con el criterio sostenido por la Asesoría Jurídica municipal en su informe de fecha 29 de julio de 2020, se estima que lo más prudente es aplicar dicha normativa en tanto no existan pronunciamientos jurisdiccionales al respecto.

En desarrollo del precepto legal, el Gobierno de Zaragoza aprobó en sesión de 22 de septiembre de 2017 las "Instrucciones para habilitar la Consulta Pública previa en el proceso de elaboración de proyectos normativos a través de la plataforma de Gobierno Abierto".

En dichas instrucciones se dispone:

24 NOV 2022

I.C. de Zaragoza, a 30 NOV 2022
El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

1. Ámbito de aplicación.

1.1 Las presentes instrucciones son de aplicación a los procedimientos de elaboración de los proyectos normativos impulsados por las áreas de Gobierno municipales que deban someterse a la aprobación por el Gobierno de Zaragoza y a consulta pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.2 Corresponde al Gobierno de Zaragoza, a propuesta de los titulares de las áreas de Gobierno competentes por razón de la materia, acordar el sometimiento a consulta pública de los proyectos normativos.

1.3 Cabrá prescindir de la consulta regulada en este acuerdo en los siguientes supuestos:

- a) cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia.
- b) en los procedimientos de aprobación de normas presupuestarias u organizativas del Ayuntamiento o de sus entidades dependientes o vinculadas.
- c) cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen.

1.4 En los procedimientos de elaboración de ordenanzas fiscales e instrumentos de planeamiento urbanístico, el Gobierno de Zaragoza podrá acordar singularmente la realización del trámite de consulta pública cuando existan razones que así lo justifiquen.

2. Objeto y contenido de la consulta previa.

2.1 Sin perjuicio del procedimiento de aprobación regulado en la legislación de régimen local y en el Reglamento Orgánico Municipal, y con carácter previo a la elaboración de cada anteproyecto y/o propuesta de reglamento u ordenanza municipal, se sustanciará una consulta pública a través de la Plataforma de Gobierno Abierto, en la que se recabará la opinión de las personas y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la norma proyectada

24 NOV 2022

I.C. de Zaragoza, a 30 NOV. 2022
El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

acerca de los objetivos de la misma y los problemas que pretende solucionar, la necesidad y oportunidad de su aprobación y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

2.2 El órgano correspondiente del Área de Gobierno que promueva el proyecto normativo deberá elaborar y poner a disposición de la ciudadanía una descripción clara y concisa de los extremos de la consulta, junto con todos los documentos que se consideren relevantes, los cuales serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la norma proyectada.

2.3 Una vez sustanciada la consulta regulada en este artículo, se publicará un informe con indicación del número de participantes, número de opiniones emitidas y resumen de las aportaciones realizadas.

Obra en el expediente documento en el que constan las cuestiones objeto de la consulta.

Por lo que se refiere al plazo, el art. 133 LPACAP no establece un plazo concreto para la consulta pública.

Ante dicha laguna, cabe acudir a la aplicación analógica de lo previsto en el art. 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, que regula este mismo trámite de consulta previa en relación con el procedimiento de elaboración de los anteproyectos de ley, de los proyectos de real decreto legislativo y de normas reglamentarias estatales, y fija el plazo en un mínimo de quince días naturales.

En el presente caso, habida cuenta que la regulación no presenta un carácter específicamente técnico ni una particular complejidad, se considera que dicho plazo es además adecuado en tanto posibilita suficientemente el análisis de las diversas cuestiones y la formulación de las sugerencias o propuestas oportunas, de forma compatible con la necesaria agilidad del procedimiento.

III- Es competente para acordar el sometimiento a consulta pública el Gobierno de Zaragoza, a propuesta del titular del Área de Gobierno correspondiente, según lo previsto en el apartado 1.2 de las instrucciones citadas.

A la vista de lo expuesto, se acuerda:

24 NOV 2022

I.C. de Zaragoza, a 30 NOV 2022
El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

ÚNICO: Someter a consulta pública la elaboración de una nueva Ordenanza Municipal de Limpieza Pública y Gestión de Residuos del Ayuntamiento de Zaragoza, por plazo de quince días naturales, a través de la Plataforma del Gobierno Abierto integrada en la sede electrónica municipal, de conformidad y en cumplimiento de lo establecido en el art. 133.1 de la ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La consulta se efectuará conforma al documento informativo adjunto como anexo al presente acuerdo.

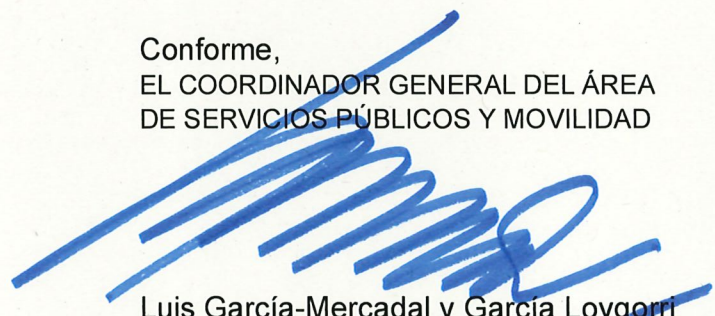
V.I., no obstante, acordará lo que estime más oportuno.

I.C. de Zaragoza, 22 de noviembre de 2022.

EL JEFE DE LA OFICINA


Eduardo Bermudo Fustero


Conforme,
EL COORDINADOR GENERAL DEL ÁREA
DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD


Luis García-Mercadal y García Loygorri

Se acepta la propuesta que antecede y se somete al Gobierno de Zaragoza para su aprobación.

I. C. de Zaragoza, 22 de noviembre de 2022.

LA CONSEJERA DEL ÁREA
DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD


Natalia Chueca Muñoz

